



## Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias del Decano.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, establece con carácter general las competencias del Decano y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), precisan dichas competencias, especialmente en su artículo 59.

El artículo 60.2 de nuestros Estatutos indica que “los Vicedecanos (...) ejercerán las funciones que les asigne el Decano (...) y aquellas otras contempladas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro”. Por su parte, el artículo 61.3 in fine del mismo texto normativo señala, respecto de la Secretaria o Secretario de la Facultad, dentro de sus responsabilidades la de “desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Decano (...), sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento de Régimen Interno”.

En último lugar, el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada (aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2012 y modificado en Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2014) señala en sus artículos 38.1, 39.1, 40.1, 41.1. 42.1 y 43.1 que cada una de las distintas Comisiones Permanentes de la Junta de Facultad “estará compuesta por el Decano o Decana, o persona en quien delegue, que la preside”.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de las cuestiones que corresponde resolver a este Decano, lo que sin duda redundará en un mejor servicio a los interesados, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015), este Decano

### HA RESUELTO

**Primero.** Revocar todas las competencias delegadas en los distintos órganos de la Facultad que se hayan realizado por Decanos o Decanas anteriores con anterioridad a la presente Resolución.

**Segundo.** Delegar las competencias que se relacionan a continuación, atribuidas a este Decano, en virtud de los artículos 52 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario; 59, 60 y 61 de los referidos Estatutos; y en artículos 38.1, 39.1, 40.1, 41.1. 42.1 y 43.1 del Reglamento de Régimen Interno antes referenciados, en los siguientes órganos unipersonales de gobierno de la Facultad:

1. En la Vicedecana de Ordenación Académica, la siguiente competencia: presidir la Comisión Permanente de Ordenación Académica de la Junta de Facultad y la Comisión de Seguimiento del Doble Grado en Ciencias Políticas y de la Administración y Derecho.
2. En la Vicedecana de Internacionalización, la siguiente competencia: presidir la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Junta de Facultad.



3. En la Vicedecana de Estudiantes, Participación y Relaciones con la Sociedad, la siguiente competencia: presidir la Comisión Permanente de Actividades Culturales de la Junta de Facultad, la Comisión de Investigación, Publicaciones y Biblioteca

4. En el Vicedecano de Calidad, Transferencia y Educación Abierta, las siguientes competencias: presidir la Comisión de Garantía de la Calidad Interna de los Títulos de Grado, así como Comisión de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

4. En la Vicedecana de Profesionalización, Inserción y Prácticas, la siguiente competencia: presidir la Comisión Permanente de Prácticas de la Junta de Facultad.

6. En el Secretario de la Facultad, la siguiente competencia: presidir la Comisión Permanente de Asuntos Económicos e Infraestructuras de la Junta de Facultad.

**Tercero.** En las resoluciones que se dicten en virtud de la anterior delegación de competencias de este Decano, se hará constar expresamente esta circunstancia en la antefirma, por medio de la expresión «Por delegación de competencia», con indicación de esta Resolución y del sitio en la que se haya publicado, conforme a lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, este Decano podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en la misma cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

**Quinto.** Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente Resolución.

**Sexto.** Este Decano podrá exigir a los órganos delegados la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

**Séptimo.** Todas las denominaciones contenidas en esta Resolución referidas a órganos unipersonales se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

**Octavo.** Quedan derogadas cuantas disposiciones adoptadas por anteriores Decanos en este sentido, de igual o inferior rango, se opongán a lo establecido en la presente Resolución y en particular las citadas en el apartado primero de esta Resolución.

**Noveno.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Granada, 20 de noviembre de 2024



Santiago Delgado Fernández

Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología